ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 045 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA – ACI MEDELLÍN Y NOTINET S.A.S

CONTRATANTE:	A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA – ACI MEDELLÍN		
CONTRATISTA:	NOTINET S.A.S	NIT	830.048.381-1
OBJETO:	SUSCRIPCIÓN DE LA ACI MEDELLÍN AL MEDIO DE INFORMACIÓN LEGAL DE NOTINET, DURANTE DOCE (12) MESES.		
VALOR INICIAL:	TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L (3.735.000) EXENTO DE IVA.		
VALOR ADICIONES:	NA		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L (3.735.000) EXENTO DE IVA.		
PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.		
PRÓRROGAS:	NA		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	26 de octubre de 2023		
FECHA DE ACTA INICIO:	26 de octubre de 2023		
FECHA DE SUSPENSIÓN:	NA		
FECHA DE REANUDACIÓN:	NA		
FECHA DE TERMINACIÓN:	26 de octubre de 2024		

Entre los suscritos a saber: Cristina Zambrano Restrepo, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43258891 en calidad de ordenadora del gasto de la A.C.I AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA – ACI MEDELLÍN, quien en adelante se denominará la ACI Medellín, con la asistencia de Yesenia Arango, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43.154.284 en calidad de supervisora del presente

contrato y Leidy Viviana Sánchez Castillo mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 37.899.081, quien actúa en representación de NOTINET S.A.S, identificado con Nit 830.048.381-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido liquidar el contrato N° 045 de 2023 , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 establece:

 "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

 También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

 En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

 Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato (…)"

2. Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece:

 "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (…)"

3. Que el supervisor, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato y el Acta de Supervisión y Recibo a Satisfacción (Final), aprobó los siguientes pagos:

Fecha de pago	No de egreso	Valor factura	Retefuente	Ica	Reteiva	Tasa prodeporte	valor pagado
15/11/2023	457	3.735.000	149.400	7.470	0	48.555	3.529.575
TOTAL		**3.735.000**	**149.400**	**7.470**	**0**	**48.555**	**3.529.575**

Nota: EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo en el pago de los impuestos a los cuales está obligado en virtud del Contrato N°045 de 2023.

4. Que la ejecución presupuestal del Contrato N°045 de 2023, se encuentra soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°196 del 12 de octubre de 2023, y en el Certificado de Registro Presupuestal N°199 del 25 de octubre de 2023, como se describe a continuación:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	
Valor Compromiso	3,735,000
Valor Ejecutado	3,735,000
Valor Liberado	-

Que los entregables pactados en el contrato fueron recibidos a satisfacción detallándose a continuación: suscripción de la ACI Medellín al medio de información legal de Notinet, durante doce (12) meses, el contratista habilitó cinco (5) usuarios y contraseñas por conexión acceso remoto para los funcionarios de la ACI Medellín, se tuvieron más de 611 accesos y consultas de acuerdo con los informes enviados por el contratista.

5. Que el supervisor(a) del Contrato N°045 de 2023 certifica que durante la ejecución y hasta la fecha de la presente acta, EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por todo concepto de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y/o el pago a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con la normativa legal que regula la materia y el soporte documental entregado por este último.

6. Que durante la ejecución del Contrato no se presentaron quejas ni reclamaciones frente al cumplimiento del objeto contractual, así como reporte de incidentes o afectaciones a terceros o a las mismas partes.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato N°045 de 2023, cuyo objeto es: "suscripción de la ACI Medellín al medio de información legal de Notinet, durante doce (12) meses", en los términos antes enunciados.

SEGUNDO: La ACI Medellín, de acuerdo con lo manifestado por la supervisión, declara que ha recibido las actividades en las condiciones y tiempo estipulados en el Contrato por parte del CONTRATISTA.

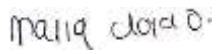
TERCERO: El contenido de la presente acta de liquidación bilateral constituye transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato suscrito entre las partes, de conformidad con lo previsto por el artículo 2469 del Código Civil y por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012), y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por considerar que esta contiene la totalidad del acuerdo celebrado.

CUARTO: Hacen parte de la presente acta, los informes presentados por EL CONTRATISTA y por el supervisor del Contrato, así como la certificación expedida por la Coordinadora de Contabilidad, en la cual se presenta la relación de pagos efectuados al CONTRATISTA por la ejecución del instrumento que aquí se liquida.

QUINTO: Con la firma de la presente acta de liquidación bilateral, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia, se firma por el ordenador del gasto de la ACI Medellín, por EL CONTRATISTA y por la supervisora delegada por la ACI Medellín el día 22 de enero de 2025

Nombre: Leidy Viviana Sánchez Castillo Firma: 	Nombre: Cristina Zambrano Restrepo Cargo: directora ejecutiva Firma: 
CONTRATISTA	REPRESENTANTE LEGAL ACI

Nombre: Yesenia Arango Cargo: coordinadora de planeación Firma: 	Nombre: Maria Clara Ortiz Cargo: profesional de contratación Firma: 	Nombre: Cristina Zambrano Restrepo Cargo: directora ejecutiva Firma: 
SUPERVISOR	VISTO BUENO GESTIÓN JURÍDICA	DIRECTOR DEL PROCESO

Nombre: Johana Hincapié Sánchez Firma: 
VISTO BUENO COORDINADOR (A) CONTABLE